



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 2020 - 00174 00 - AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 875

Revisada la anterior solicitud de apertura de **SUCESIÓN** de la causante **GLORIA ELSY URMENDIZ DELGADO**, incoada por las señoras **GLORIA ELSY SAQUISELA URMENDIZ** y **NATALIA INÉS SAQUISELA URMENDIZ**, este Despacho evidencia en la misma los defectos que se pasan a precisar:

1. No se cumple con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso, al omitirse indicar en los pasivos, el que se extrae de las limitaciones vigentes del certificado de tradición del vehículo que hace parte de los bienes de la herencia, por evidenciarse la existencia de proceso ejecutivo en contra de la causante.
2. No se cumple con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 85 del mismo Estatuto Procesal, a no allegarse el Registro Civil de Defunción de quien se señala fue el compañero permanente de la causante.

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte interesada, el término de cinco (5) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73a50b34eb57ce4061e48f087912e748f17d589ce6ff2b49bff1129e4abc968**
Documento generado en 09/09/2020 01:26:21 p.m.